

## I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

IQUIQUE, 09 de Abril de 2020

### **ORDENANZA MUNICIPAL N°549**

El Sr. Alcalde, con esta misma fecha, ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

#### **VISTOS:**

1.- La Ordenanza Municipal N° 395 de 2005, sobre el Otorgamiento, Renovación, Caducidad Y Traslado De Patentes De Expendio De Bebidas Alcohólicas, y sus posteriores modificaciones.

2.- Decreto N°104, de fecha 18 de marzo de 2020, emanado del Presidente de la República, mediante el cual declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.

3.- Oficio JEDENA PM AJ (P) N° 3550/35/S/D, emanado del Jefe de Defensa Nacional de Tarapacá.

4.- Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de La Constitución Política del Estado.

5.- Lo dispuesto por los artículos 12°, 63° letra i), y 65° letra l) y letra p) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipales.

6.- Certificado N°162 de fecha 09 de abril de 2020, suscrito por don Marco Pérez Barría, Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Decreto N°104, de fecha 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República ha declarado estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno por un plazo de 90 de días desde su publicación en el Diario Oficial.

2.- Que, en el Decreto N°104, el Presidente de la República ha investido al Jefe de Defensa Nacional con todas las facultades del artículo 7° de la Ley N°18.415 Orgánica Constitucional que regula los Estados de Excepción, el cual en su numeral 5 faculta al Jefe de Defensa Nacional para impartir instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública.

3.- Que, mediante Oficio JEDENA PM AJ (P) N° 3550/35/S/D, emanado del Jefe de Defensa Nacional de Tarapacá, dirigido a los alcaldes de la Región de Tarapacá, en conformidad con las medidas adoptadas para el control de la situación epidemiológica del brote de Covid – 19, se requiere dictar la resolución correspondiente, con plazo indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su supresión, para que los locales que expenden bebidas alcohólicas, limiten su atención de público hasta las 18 horas.

4.- Que, la Ordenanza Municipal N° 395 de 2005, sobre el Otorgamiento, Renovación, Caducidad y Traslado De Patentes De Expendio De Bebidas Alcohólicas, y sus posteriores modificaciones, en su artículo 38 establece los horarios de atención de público de los locales que expenden bebidas alcohólicas, para ser consumidas fuera de los mismos. Estableciendo un horario de atención de público desde las 09:00 horas hasta las 01:00 AM del día siguiente, de domingo a jueves; y hasta las 03:00 AM del día siguiente, los viernes, sábados y vísperas de festivos, en el caso de los depósitos de bebidas alcohólicas. Y en el caso de los minimercados y supermercados, desde las 09:00 horas hasta las 01:00 AM del día siguiente, de lunes a domingo.

5.- Que, con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento formulado por el Jefe de Defensa nacional de Tarapacá, en cuanto a limitar el horario de atención de público de los locales señalados en el numeral anterior, hasta las 18 horas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 12°, 63° letra i), y 65° letra l) y letra p) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipales, corresponde dictar un Ordenanza Municipal.

6.- Que, mediante acuerdo N°162, de fecha 09 de abril de 2020, el honorable concejo municipal ha acordado incorporar un artículo transitorio segundo a la Ordenanza Municipal N°395/2005, con el siguiente texto:

**ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO:** *Mientras dure el estado de excepción constitucional decretado por el presidente de la república mediante Decreto Supremo N° 104, del año 2020, los locales que expendan bebidas alcohólicas señalados en el artículo 38 letra a) y b) de la presente ordenanza municipal, y todos aquellos que expendan bebidas alcohólicas que deben ser consumidas fuera del establecimiento de conformidad a la Ley 19.925, tales como depósitos de bebidas alcohólicas, supermercados, minimercados, distribuidoras, importadoras de vinos y licores, bodegas elaboradoras y agencias de viñas, sólo podrán atender público hasta las 18:00 horas, de lunes a domingo.*

*El cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior será fiscalizado por la unidad de inspección municipal, sin perjuicio de las facultades que la Ley le otorga a carabineros de Chile y las Fuerzas de Orden y Seguridad.*

*La presente restricción comenzará a regir desde la fecha de su publicación en la página web del municipio.*

**DECRETO:**

1.- **INCORPORESE** a la Ordenanza Municipal N° 395/2005 sobre Otorgamiento, Renovación, Caducidad y Traslado de Patentes de Expendio de Bebidas Alcohólicas, el siguiente artículo transitorio segundo:

**ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO:** *Mientras dure el estado de excepción constitucional decretado por el presidente de la república mediante Decreto Supremo N° 104, del año 2020, los locales que expendan bebidas alcohólicas señalados en el artículo 38 letra a) y b) de la presente ordenanza municipal, y todos aquellos que expendan bebidas alcohólicas que deben ser consumidas fuera del establecimiento de conformidad a la Ley 19.925, tales como depósitos de bebidas alcohólicas, supermercados, minimercados, distribuidoras, importadoras de vinos y licores, bodegas elaboradoras y agencias de viñas, sólo podrán atender público hasta las 18:00 horas, de lunes a domingo.*

*El cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior será fiscalizado por la unidad de inspección municipal, sin perjuicio de las facultades que la Ley le otorga a carabineros de Chile y las Fuerzas de Orden y Seguridad.*

*La presente restricción comenzará a regir desde la fecha de su publicación en la página web del municipio.*

2.- En todo lo no modificado por la presente Ordenanza, queda plenamente vigente lo dispuesto en la Ordenanza N° 395/2005 y sus posteriores modificaciones.

3.- La presente modificación comenzará a regir desde la fecha de su publicación en la página web del municipio.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.

  
**MARCO PEREZ BARRIA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MSM.MPB.HFG.RBC.rbc.

  
**MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO**  
**ALCALDE**

6.- Que, mediante acuerdo N°162, de fecha 09 de abril de 2020, el honorable concejo municipal ha acordado incorporar un artículo transitorio segundo a la Ordenanza Municipal N°395/2005, con el siguiente texto:

**ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO:** *Mientras dure el estado de excepción constitucional decretado por el presidente de la república mediante Decreto Supremo N° 104, del año 2020, los locales que expenden bebidas alcohólicas señalados en el artículo 38 letra a) y b) de la presente ordenanza municipal, y todos aquellos que expenden bebidas alcohólicas que deben ser consumidas fuera del establecimiento de conformidad a la Ley 19.925, tales como depósitos de bebidas alcohólicas, supermercados, minimercados, distribuidoras, importadoras de vinos y licores, bodegas elaboradoras y agencias de viñas, sólo podrán atender público hasta las 18:00 horas, de lunes a domingo.*

*El cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior será fiscalizado por la unidad de inspección municipal, sin perjuicio de las facultades que la Ley le otorga a carabineros de Chile y las Fuerzas de Orden y Seguridad.*

*La presente restricción comenzará a regir desde la fecha de su publicación en la página web del municipio.*

**DECRETO:**

1.- **INCORPORESE** a la Ordenanza Municipal N° 395/2005 sobre Otorgamiento, Renovación, Caducidad y Traslado de Patentes de Expendio de Bebidas Alcohólicas, el siguiente artículo transitorio segundo:

**ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO:** *Mientras dure el estado de excepción constitucional decretado por el presidente de la república mediante Decreto Supremo N° 104, del año 2020, los locales que expenden bebidas alcohólicas señalados en el artículo 38 letra a) y b) de la presente ordenanza municipal, y todos aquellos que expenden bebidas alcohólicas que deben ser consumidas fuera del establecimiento de conformidad a la Ley 19.925, tales como depósitos de bebidas alcohólicas, supermercados, minimercados, distribuidoras, importadoras de vinos y licores, bodegas elaboradoras y agencias de viñas, sólo podrán atender público hasta las 18:00 horas, de lunes a domingo.*

*El cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior será fiscalizado por la unidad de inspección municipal, sin perjuicio de las facultades que la Ley le otorga a carabineros de Chile y las Fuerzas de Orden y Seguridad.*

*La presente restricción comenzará a regir desde la fecha de su publicación en la página web del municipio.*

2.- En todo lo no modificado por la presente Ordenanza, queda plenamente vigente lo dispuesto en la Ordenanza N° 395/2005 y sus posteriores modificaciones.

3.- La presente modificación comenzará a regir desde la fecha de su publicación en la página web del municipio.

**(FDOS): “MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO, ALCALDE; MARCO PEREZ BARRIA, SECRETARIO MUNICIPAL.**

demás fines que haya lugar,

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y

Le saluda atentamente a Ud.

  
**MARCO PEREZ BARRIA  
SECRETARIO MUNICIPAL**